

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXVI - Nº 40 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

#### **SUMARIO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDICIALES

Resolucion Interna N° 5 ...... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS** 

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 35 ...... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## AREA DE SERVICIOS JUDICIALES

#### Resolucion Interna N° 5.-

Córdoba, 21 de febrero de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO: I) La finalización de la exitosa prueba piloto llevada a cabo en la ciudad de Rio Cuarto, referida a la implementación del Sistema Informático para la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia, el cual permite el registro del ingreso de mandamientos Judiciales y la asignación de éstos a los Sres. Oficiales de Justicia, en forma aleatoria por sorteo; II) Que, el Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones ha concluído con el diseño del sistema informático referenciado y el Área de Administración ha contribuído en la logística de su desarrollo, a fin que los montos de los aranceles que se abonan por el diligenciamiento de los Oficios ingresados y asignados, sean depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba. III) Que en la actualidad, en la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia de dicha Sede se reciben los oficios a diligenciar junto al dinero correspondiente a su Arancel, con el riesgo en todo sentido que ello trae aparejado, por lo que frente a tales circunstancias se estima prudente el pago de dichos montos en la entidad bancaria mencionada. Por todo ello y las facultades asignadas, el Sr. Administrador General del Poder Judicial a cargo del Área de Servicios Judiciales,

#### **RESUELVE**

1) Disponer que a partir del día 01 de marzo del corriente año, los montos de los Aranceles correspondientes al diligenciamiento de los Oficios que ingresen en la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia de la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto sean depositados en la cuenta perteneciente al Poder Judicial, debiendo los interesados acompañar el

comprobante de pago al momento del ingreso de la manda Judicial.

- 2) Que a los fines de esclarecer sobre el procedimiento a seguir para generar la boleta de pago correspondiente a los aranceles, se adjunta un instructivo como Anexo I de la presente.
- 3) Cuando se trate de Oficios con carácter de "Urgente" y que se hubieran diligenciado sin haber sido registrados en la Oficina respectiva, tanto el pago de dicho arancel como su ingreso, deberán ser realizados durante las dos primeras horas hábiles del día siguiente, adjuntando el oficio correspondiente.
- 4) Protocolícese. Comuníquese a la Delegación de la Administración General de la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto, a las Áreas de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y de Administración, al Colegio Profesional y Federación de Abogados, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y dése la más amplia difusión.-

ANEXO: https://goo.gl/c2Mcck

MINISTERIO DE FINANZAS

### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

#### Resolución General Nº 2122

Córdoba, 20 de Febrero de 2017.-

**VISTO**: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias, la Ley N° 7854 - T.O. Decreto Nº 360/2014, el Decreto N° 782/1990 (B.O. 02-04-1990) y la Resolución N° 38/1990 dictada por Fiscalía de Estado de fecha 08-05-1990;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE se considera oportuno desafectar al Agente AB. RICARDO ARIEL

NAVAS SANTANDER – D.N.I.  $N^{\circ}$  23.733.034 de las funciones otorgadas mediante Resolución General  $N^{\circ}$  2086 de fecha 10-05-16 (B.O. 16-05-2016), en virtud de que el Agente mencionado dejó de prestar servicios en la Dirección General de Rentas.

QUE los Artículos 40 y 41 de la Ley N° 7854 - T.O. Decreto N° 360/2014 establecen quiénes integran el cuerpo de abogados del estado y sus funciones.

QUE dichos Artículos establecen para los mencionados profesionales las funciones para dictaminar y sustanciar investigaciones previas y sumarios, en los casos que les fueran encomendados por parte de la repartición en la que se desempeñan.

QUE la Resolución  $N^\circ$  38/1990 citada, fija pautas a tener en cuenta por parte del Cuerpo de abogados del Estado en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley  $N^\circ$  7854.

# **a** LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

QUE resulta conveniente asignar a la AB. ELSA FARIZA ASIS - D.N.I. Nº 17.003.623 que cumple funciones en el Área Jurídica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de esta Dirección General de Rentas, las facultades para dictaminar en relación a todas las cuestiones jurídicas sometidas a su análisis y para sustanciar las investigaciones y sumarios administrativos que esta Dirección solicite.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley  $N^{\circ}$  6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las funciones asignadas al

Agente AB. RICARDO ARIEL NAVAS SANTANDER – D.N.I. Nº 23.733.034 otorgadas mediante Resolución General Nº 2086 de fecha 10-05-16 (B.O. 16-05-2016), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la agente AB. ELSA FARIZA ASIS - D.N.I. Nº 17.003.623 que se desempeña en el Área Jurídica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas, las facultades para dictaminar en relación a todas las cuestiones jurídicas sometidas a su análisis y para sustanciar las investigaciones y sumarios que esta Dirección solicite.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS -

#### Resolucion General Nº 2123

Córdoba, 20 de Febrero de 2017.-

**VISTO**:El nuevo FormularioF-1009 REV. 00 "CONSTANCIA DE PAGO POR CUENTA DE TERCEROS - EMISIÓN SUAF":

#### Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección, en pos de mejorar las tareas de gestión, fiscalización y recaudación, acordó un procedimiento de compensación -aprobado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público- como una actividad de cooperación mutua entrela Dirección General de Rentas (DGR)y las distintas Unidades Administrativas (UA) de la Provincia.

QUE la nueva modalidad de actuación implicará detraer -del pago a efectuar por parte de dichas UAa sus proveedoresy/o contratistas-, el monto correspondiente a aquellos tributos y recursos que adeuden al fisco provincial cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección, para su posterior depósito.

QUE estas UA procederán a compensar lo adeudado a través del aplicativo SUAF -Sistema Único de Administración Financiera- conectado a la base de datos de la Dirección General de Rentas, emitiendoel Formulario F-1009REV. 00" CONSTANCIA DE PAGO POR CUENTA DE TERCEROS - EMISIÓN SUAF".

QUE en consecuencia resulta necesario aprobar el formulario F-1009 REV. 00 CONSTANCIA DE PAGO POR CUENTA DE TERCE-ROS - EMISIÓN SUAF, el cual será emitido como comprobante válido de pago y en el que figurará dentro de las obligaciones que se cancelan, el concepto, periodo/cuota y el monto compensado.

QUE dicho formulario se ajusta a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artícu-

los 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley  $N^{\circ}$  6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

# EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo FormularioF-1009 REV. 00" CONSTANCIA DE PAGO POR CUENTA DE TERCEROS - EMISIÓN SUAF", que se adjunta a la presente. El mismo será comprobante válido de pago emitido por las Unidades Administrativas de la Provincia cuando se haya procedido a compensar -mediante el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF)- aquellos tributos y recursos adeudados al fisco provincial y cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución tendrá vigencia a partir del 22-02-2017.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: https://goo.gl/0zjoHf



MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

#### Resolución Nº 16

Córdoba, 22 de febrero de 2017

EXPTE. N° 0587-000100/2010.-

VISTO las presentes actuacio¬nes que tratan de las operaciones de Mensura y Loteo practicada sobre el inmueble que se empadrona en la Cuenta N° 2903-0.146.832/4, ubicado en Pedanía San Javier del Departamento del mismo nombre de esta Provincia;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE al fraccionamiento de autos le alcanzan las disposiciones de la Ley 4146, las que se estiman cumplidas, teniendo en cuenta que se ha agregado copia de la matrícula (fojas 7), antecedentes dominiales a fojas 7/9; estudio y correlación de títulos veinteañal (folio único 24 - fojas 4/5), se acredita la titularidad registral; con certificado de inhibición y gravámenes-Informe N° 003.317/2016, con fecha 05/04/2016 por el Registro General de la Provincia, que demuestra el estado jurídico del inmueble (folio único 24 – fojas 7/9);

QUE se han agregado, además, en lo relativo a los aspectos técnicos a fojas 10, Plano visado por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba; a fojas 25 copia de plano Resolución Normativa 01 –punto 12-3 al solo efecto de otorgar Nomenclatura Catastral; a fojas 26 copia de plano de Mensura y Loteo visado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos –Líneas de Ribera Definitiva- del arroyo de Yacanto; a fojas 27/29 Resolución N° 336 de la Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría de Recursos Hídricos; fojas 31/36 Resolución N° 405 –Factibilidad de Agua; a fojas 37/39 Resolución N° 050 de Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; a fojas 40 Certificado de provisión de servicio eléctrico emanado por CEMDO Cooperativa Ltda.; a fojas 54 copia de plano con intervención de

Secretaría de Minería:

QUE en cuanto al cumplimiento de la Ley 5735, a fojas 13/14 obra Manifestación de voluntad efectuada por el Sr. FIDANZA Luis Antonio -certificada por Escribano Público-, en el sentido de que los lotes emergentes del Plano del fraccionamiento de autos serán vendidos de contado;

QUE se ha expedido el Departamento Comercialización Inmobiliaria en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley 5735 y modificatorias a fojas 56;

QUE los planos de Mensura y Loteo obrantes a fojas 64-64/5, han sido visados por el Área Control de Mensuras en fecha 07 FEB 2017;

QUE según establece el Decreto N° 1921/98 los planos de fraccionamiento de tierras que se realicen en cumplimiento de los diversos artículos de la Ley N° 4146 serán aprobados por la Dirección de Catastro, Organismo al que se le delega la facultad de resolver al respecto;

Atento ello, las actuaciones cum-plidas, lo actuado por el Área Control de Mensuras a fojas 66, 66 vuelta y 67/69, lo dictaminado por el Departamento Comercialización Inmobiliaria a fojas 56 (Informe N° 06/16); y lo prescripto por el Decreto N° 1921 de fecha 20/11/1998;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** APROBAR el Plano de Mensura y Loteo practicado sobre el inmueble propiedad del Sr. Luis Antonio FIDANZA, qu ese empadrona en la Cuenta N° 2903-0.146.832/4.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese al Registro General de la Provincia para su protocolización. Cumplido, vuelva al Área Valuaciones para que informe los V.U.T. de las cuadras surgidas del fraccionamiento de autos, a la Subdirección de Jurisdicción — Coordinación de Descentralización para que produzca los pertinentes volantes de novedades y al Área Tecnología Informática para su incorporación al Sistema. Hecho archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ